



LUNES 10 DE MARZO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 49  
CÓRDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 63

Córdoba, 10 de marzo de 2025

**VISTO:** el Decreto Nacional N° 178 de fecha 09 de marzo de 2025, por el que se declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de tres (3) días a partir del día de la fecha.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la medida allí dispuesta encuentra fundamento en el temporal e inundaciones que azotaron la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y localidades cercanas; sucesos que produjeron el fallecimiento y desaparición de numerosas personas, y que han provocado una enorme consternación en la comunidad nacional.

Que, en la instancia, la Provincia adhiere a la medida dispuesta por el Estado Nacional, a fin de acompañar el dolor del pueblo de la ciudad de Bahía Blanca y demás zonas afectadas, y de los familiares de las víctimas. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 63..... Pag. 1

**Artículo 1°.-** ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Declaración de Duelo Nacional por el término de tres (3) días dispuesta por Decreto Nacional N° 178/2025.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que en todos los establecimientos públicos dependientes de la Provincia, la Bandera Nacional y la Bandera Provincial permanezcan izadas a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYESE a la Secretaría de Ceremonial dependiente del Ministerio de Vinculación Comunitaria para que adopte las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vinculación Comunitaria y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

